



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-4856-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>
<b>Fecha:</b> 14/09/2017	<b>Hora:</b> 14:30:18.2... <b>Folios:</b> 3

## RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112-2664 del 25 de Julio de 2013 y**

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0793 del día 17 de Julio de 2017, se da inicio al Trámite de Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, solicitado por la señora OLGA LUCIA BEDOYA MESA con Cédula de Ciudadanía N° 43.220.258, quien actúa como representante legal de la Empresa AMBIENTAL MENTE S.A.S, identificada con Nit N° 900.046.501-1, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para proyectos ubicados en la Vereda Balsora del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Mediante oficio radicado CS-130-3246 de agosto 8 de 2017 se remite a la peticionaria, copia del Informe Técnico N° 112-0890 de julio 26 de 2017, con el fin de que atienda las recomendaciones técnicas establecidas en éste.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-1130 del día 11 de septiembre de 2017, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por la señora OLGA LUCIA BEDOYA MESA, en el cual se obtienen las siguientes:

### CONCLUSIONES:

- *La información aportada por el peticionario, cumple con los requisitos mínimos establecidos por la ANLA para acceder al Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines elaboración de estudios ambientales.*
- *El estudio para la recolección de especímenes con fines de estudios ambientales a desarrollar en un predio localizado en la vereda Balsora del municipio de Puerto Triunfo, es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, que fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales; así mismo la metodología planteada no representa riesgo biológico ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales.*
- *Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de colectas de fauna silvestre vertebrada (mamíferos, aves, herpetos y peces), así como de la flora (vegetación terrestre, epífitas vasculares, epífitas no vasculares y forófitos).*
- *La metodología de monitoreo involucra el traslado de los especímenes y/o de individuos de las muestras colectadas de los citados grupos taxonómicos.*
- *Es necesario que las muestras se depositen dentro del término de vigencia del permiso, en una o varias colecciones nacionales registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y que se envíen copias de las constancias de depósito ante CORNARE.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- *El peticionario entregó los perfiles de los profesionales que participarán en el estudio.*
- *Las hojas de vida de los investigadores y las coordenadas geográficas de los sitios de muestreo se deben entregar adjunto con la fecha de inicio de las colectas, con 15 días de anticipación al inicio del estudio.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

El artículo 79 ibídem dispone que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el *“Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que en tal sentido la solicitud radicada, cumple con los requisitos determinados en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual es procedente dar inicio ha dicho trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** el Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, a la señora OLGA LUCIA BEDOYA MESA con Cédula de Ciudadanía N° 43.220.258, quien actúa como representante legal de la Empresa AMBIENTAL MENTE S.A.S, identificada con Nit N° 900.046.501-1, para realizar colectas de los siguientes especímenes (muestras) o individuos:

- Fitoplancton: 100 litros
- Zooplancton: 100 litros
- Perifiton: 100 litros

- Bentos: 300 especímenes.
- Especies forestales: 400 especímenes.
- Epífitas vasculares: 100 especímenes.
- Epífitas no vasculares: 300 especímenes.
- Forófitos: 100 especímenes.
- Peces: 300 individuos.
- Anfibios: 100 individuos.
- Reptiles: 100 individuos.
- Aves: 50 especímenes y 30 individuos.
- Mamíferos terrestres: 100 especímenes y 30 individuos.
- Mamíferos voladores (Quirópteros): 50 individuos.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA** el presente permiso tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del pronunciamiento administrativo o menos si el interesado así lo requiere.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la señora OLGA LUCIA BEDOYA MESA, que el permiso no involucra el acceso a recursos genéticos, así como tampoco la recolección de especies que presenten veda nacional o que estén en peligro de extinción y en caso de que lo requiera deberá remitirse ante el Ministerio de Medio Ambiente.

La caracterización biótica del área de influencia directa del proyecto minero se llevará a cabo en la vereda Balsora del municipio de Puerto Triunfo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la señora OLGA LUCIA BEDOYA MESA, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

- Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área y los sitios de muestreo, con coordenadas geográficas, en donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.
- Deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo, conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.
- Para cada estudio, el interesado deberá presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada grupo biológico.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

materia y presentar las constancias de depósito ante CORNARE. En el caso en que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.

- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto en el caso en que se realicen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales; no obstante, en caso de requerir el paso o el ingreso a predios privados, el peticionario deberá contar con la autorización de sus propietarios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

**ARTÍCULO OCTAVO:** INFORMAR a la interesada que la Corporación inició la declaratoria de Ordenación la cuenca del Rio Samaná Norte, en el área de influencia del proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTÍCULO DECIMO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas,



deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Este permiso, el cual incluye la colecta de especímenes, será objeto de la tasa compensatoria por la caza de especies animales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 y sus resoluciones reglamentarias (1372 de 2016 y 589 de 2017).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Remitir copia del acto administrativo que autoriza el permiso, al representante legal del municipio de Puerto Triunfo para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR** a la señora OLGA LUCIA BEDOYA MESA, que deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR** a la señora OLGA LUCIA BEDOYA MESA con Cédula de Ciudadanía N° 43.220.258, en el correo electrónico: [olgabedoya@ambientalmente.com](mailto:olgabedoya@ambientalmente.com)

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: David Santiago Arias P.  
Revisó: German Vásquez  
Fecha: 13/09/2017  
Expediente: 05.591.25.27889  
Asunto: Permiso de Recolección  
Proceso: Tramite Ambiental

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoya/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.